



### CERTIFICACION

La Infrascrita Secretaria Municipal de esta ciudad de Tela, Departamento de Atlántida, **CERTIFICA el Punto 9.3 del Acta No. 11-2020**, Sesión Ordinaria de Corporación Municipal celebrada el día lunes dieciocho (18) de mayo (05) del año dos mil veinte (2020), presidida por el Alcalde Municipal Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, con presencia de la Vice Alcaldesa Dra. Gloria Marina Zelaya Murillo y de los Regidores: Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, Ing. Jorge de Jesús Varela García, Sr. Julio Cesar Maldonado Núñez, Sr. François Philippe Ligeard Escalante, Licda. Waldina Esther Gonzales Moris, Sr. Antonio Molina Hernández, Sra. Doris Marlen Gómez Ramos, Sr Edgardo Adalid Palma Manzanares, Dr. Osman Rene Orellana y con excusa el Regidor Dr. Samuel Francisco Santos Fuentes. Todo por ante la Infrascrita Secretaria que da fe, Licda. Lizdeny Amarilz Ruiz Estrada. **Punto 9.3. REFORMA PARCIAL DE LA ORDENAZA DE LA LEY SECA.** La Corporación Municipal de la ciudad de La Tela, Departamento de Atlántida, dentro del marco de las atribuciones conferidas en la ley, a la población en general **HACE SABER: CONSIDERANDO:** Considerando que Los establecimientos, industrias o actividades comerciales señaladas en esta ordenanza municipal, para su funcionamiento deben contar con la autorización del Poder Ejecutivo a través del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo (SINAGER), sin perjuicio de las disposiciones especiales dictadas por el Presidente de la República en Consejo de Ministros. **CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 25 de la Ley de Municipalidades, La Corporación Municipal, es el órgano deliberativo de la Municipalidad, electa por el pueblo y máxima autoridad dentro del término municipal; en consecuencia, le corresponde ejercer las facultades: 1) Crear, reformar y derogar los instrumentos normativos locales de conformidad con este Ley. **CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la República en su artículo 331, reconoce, garantiza y fomenta las libertades de consumo, ahorro, inversión, ocupación, iniciativa, comercio e industria. **CONSIDERANDO:** La industria y el comercio en pequeña escala, constituyen patrimonio de los hondureños y su protección será objeto de ley según el artículo 337 de la Constitución de la República. **POR TANTO:** La Honorable Corporación Municipal de Tela, Atlántida en el uso de sus facultades y en la aplicación de los artículos 298 y 321 de la Constitución de la República; 2, 13, 14 y 25 numeral 1 de la Ley de Municipalidades; 23, 34, 35 y demás aplicables de la Ley de Policía y Convivencia Social.- **ORDENA: ARTICULO 1:** Dejar sin valor y efecto parcialmente lo ordenado en el artículo No. 4 del Acta No. 05-2020 de fecha veintisiete de marzo del año 2020, relacionado con la prohibición de la venta de bebidas alcohólicas, es decir, queda parcialmente suspendida la prohibición de bebidas alcohólicas y se Autorizan parcialmente la operación a los depósitos, supermercados, mini súper, mercaditos, tiendas de conveniencia para la venta de bebidas y los productos que se venden en este tipo de negocios bajo la modalidad únicamente "para llevar" y/o entregas a domicilio.-Se exceptúan de lo anterior los establecimientos denominados pulperías, expendios, cantinas, bares y billares. **ARTÍCULO 2:** Se prohíben la venta y consumo de bebidas alcohólicas en la zona de las playas y balnearios públicos y privados, eventos y actividades que fomenten la aglomeración de personas. **ARTICULO 3:** Los horarios de atención de los negocios previamente referidos, estarán regulados conforme a lo dispuesto por el Gobierno Central a través de SINAGER. **ARTICULO 4:** Los establecimientos autorizados, deberán de cumplir con todas las medidas de bioseguridad establecidas por el SINAGER, que incluye el uso obligatorio de mascarilla, el distanciamiento físico, lavado frecuente de manos, uso de gel antibacterial, uso de guantes tanto para el vendedor como para el comprador y la limpieza de las superficies. **ARTICULO 5:** Se instruye al Departamento Municipal de Justicia y Policía Municipal, para que, en conjunto con la Policía Nacional, PMOP y demás entes competentes, le den fiel cumplimiento a tal Ordenanza en apego a los artículos 67 de la Ley de Municipalidad y su Reglamento, 39 numeral 1 de la Ley de Policía y Convivencia Social. **ARTICULO 6:** Se gira instrucciones a la secretaria municipal, para que proceda de inmediato a emitir la certificación de la presente resolución para su publicación. **ARTICULO 7:** La presente reforma de la ordenanza estará vigente de efecto inmediato y de manera indefinida y surtirá los efectos legales a partir de su fecha de aprobación y difusión por cualquier medio idóneo en base al artículo 34 de la Ley de Policía y Convivencia Social y será modificada o derogada según las disposiciones legalmente establecidas.- El no



cumplimiento de lo antes reformado dará lugar a sanciones ya establecidas en el plan de arbitrio vigente. **CUMPLASE.** El Regidor Sr. Francois Philippe Ligeard Escalante, propone en carácter de moción y de efecto inmediato aprobar la presente ordenanza, moción secundada por el Regidor Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, luego de ser suficientemente discutida la moción se somete a votación y se consignan los votos de la siguiente manera: votos a favor: Ing. Darío Alejandro Munguía Quezada, Lic. Mario Alberto Fuentes Morales, Ing. Jorge de Jesús Varela García, Sr. François Philippe Ligeard Escalante, Sr. Antonio Molina Hernández, Dr. Osman Rene Orellana, votos en contra; Sr. Julio Cesar Maldonado Núñez, Licda. Waldina Esther Gonzales Moris, Doris Marlen Gómez Ramos, Sr Edgardo Adalid Palma Manzanares, haciendo un total de votos a favor seis y votos en contra cuatro, por lo que la ordenanza se aprueba por mayoría de votos. No habiendo más puntos que tratar se da por cerrada la sesión siendo las once con cuarenta y tres minutos de la mañana (11:43 a.m.).

**ES CONFORME SU ORIGINAL**

Extendida en la ciudad de Tela, Departamento de Atlántida a los veinte (20) días del mes de Mayo (05) del dos mil veinte (2020).

Licda. Lizdely Amalíz Ruiz Estrada  
Secretaria Municipal

